

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. A su Despacho para proveer.

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Laura Sofía Noriega
Judicante



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Norby Andrea Muñetón García
Demandado	Víctor Alfonso Barragán González
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00481-00
Decisión	Termina proceso

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso realizada por la parte actora, la cual reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por **NORBY ANDREA MUÑETÓN GARCÍA** en contra de **VÍCTOR ALFONSO BARRAGÁN GONZÁLEZ**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo tipo camioneta de placas **MHK 580**, inscrito en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Montería, de propiedad del demandado **VÍCTOR ALFONSO BARRAGÁN GONZÁLEZ** identificado con la **C.C. 93.439.562**. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: NO ORDENA el desglose o devolución de anexos, en la medida que la demanda fue radicada de forma digital, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d1ae451a303d36e3d1709d9f849d0350b89c308fee58e96d5618082d483ae7f

Documento generado en 23/08/2021 08:30:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**